

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Gastón Elduayen, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M. Bernardina Olivares Palacios, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Brigitte Lepinette Lepers, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudio General).

Vocal 2: Doña M. Julia Sevilla Muñoz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M.^a Jesús Salo Galán, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: «EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA»

PLAZA NUMERO: (100)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco de Paula Montes Tubío, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Francisco Mozas Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Luis Caro Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Victricio Ayala Lázaro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña M. Carmen Mínguez Barcena, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Santiago García Galán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Humberto Delgado Olmos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Genaro González Baixauli, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal 3: Don José Manuel García Ricart, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los Municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1413/1997, interpuesto por compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo PO núm. 1413/1997, interpuesto por Cía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de febrero de 1997, por la que se estimó el recurso interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga dictada en el expediente 1089, sobre fraude en el consumo de energía eléctrica, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

«Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Antonia Duarte Gutiérrez de la Cueva, actuando en nombre y representación de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero se reseña, al considerarla conforme con el ordenamiento; sin hacer imposición de costas.

Mediante Providencia de fecha 25 de febrero de 2003, se ha declarado firme la Sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 199/2001, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 30.11.2000, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga, de fecha 26 de mayo de 2000 recaída en el expediente por reclamación núm. 52/00F, confirmando las mismas en todos sus extremos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, con fecha 10 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L O

Debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Duarte Gutiérrez de la Cueva; contra la Resolución descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, que se anula, declarando el derecho de la actora a percibir en concepto de liquidación de fraude la suma de 2.549.713 pesetas (15.324,08 euros); y por todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Mediante Providencia de fecha 18 de marzo de 2003 se declara firme la Sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de junio de 2003.- La Directora General, PO (S/Orden 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

núm. Expt.	Empresa	Localización	Inversión	Subvención	Empleo crear mant
J/591/ZAE	Hornipan Rangel, SL.	Bailén (Jaén)	78.769,72 €	23.630,92 €	1 7

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de junio de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Entidad Agrocolor SL, para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax.

Con fecha 12 de junio de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la entidad Agrocolor S.L., como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

D I S P O N G O

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en nombre y representación de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, la cual ha sido autorizada por la Orden de 12 de marzo de 2003, para los vinos originarios de la Ribera del Andarax de la provincia de Almería y que cumplan tanto las condiciones de la Orden mencionada, como del Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, así como el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta Disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención Vino de la Tierra Ribera del Andarax, con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se emplaza a terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 270/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Sofía Vergara Santos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Sevilla.

Doña Sofía Vergara Santos, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 270/2003 contra la Resolución de fecha 21.03.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.